



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y NUEVE**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** Quito, 11 de mayo de 1988

**SUMARIO:**

- I.- Instalación de la sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Continuación del primer debate del Proyecto de Decreto para solucionar el problema de los pobladores de Juncal-Chalguayaco.-
- IV.- Segundo debate del Proyecto de Ley que prorroga la vigencia de los contratos y congela los cánones de arrendamiento.-
- V.- Lectura del Proyecto de Ley de Conservación del Ambiente.-
- VI.- Clausura de la sesión.-

-----  
\*  
-----



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. TREINTA Y NUEVE

**Sesión:** DEL PLENARIO DE COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMENTES

**Fecha:** Quito, 11 de mayo de 1988

### INDICE:

I.-	Instalación de la sesión.....	2
II.-	Lectura del Orden del Día.....	2
	H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	3
	H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO.....	3
	H. DAVALOS ARROBA FERNANDO.....	4
	H. VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO.....	4
	H. COLAMARCO INTRIAGO ITALO.....	5
III.-	Continuación del primer debate del Proyecto de Decreto para solucionar el problema de los pobladores de Jun - cal-Chalguayaco.....	5
IV.-	Segundo debate del Proyecto de Ley que prorroga la vi- gencia de los contratos y congela los cánones de arren- damiento.....	6
V.-	Lectura del Proyecto de Ley de Conservación del Ambien- te.....	8-33
	H. CUEVA JARAMILLO JUAN.....	33
	H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	36, 38, 40, 45, 47, 60
	H. LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	36, 37, 39, 40
	H. SERRANO SERRANO SEGUNDO.....	37, 43, 53, 57, 59, 61, 64
	H. ROMERO BARBERIS PATRICO.....	38, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 64
	.....	....



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y NUEVE**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES

**Fecha:** QUITO, 11 DE MAYO DE 1988

**INDICE:**

	Págs.
H. DAVALOS ARROBA FERNANDO.....	40, 41, 48, 50, 53, 54, 57, 58, 60
H. VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO.....	45
H. MORILLO VILLARREAL MARCO.....	45
H. AGUAS SAN MIGUEL MILTON.....	47
H. BRAVO VIVAR NOE.....	60
VI Clausura de la sesión.....	65

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del doctor JORGE ZAVALA BAQUERIZO, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente han concurrido los siguientes señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Luis Pallares Zaldumbide  
H. Gerardo Niama Rodríguez  
H. Gonzalo Machado Arroyo  
H. Washington Baca Barthelotti  
H. Patricio Romero Barberis  
H. Edgar Molina Montalvo

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. René Maugé Mosquera  
H. Absalón Rocha Romero  
H. Diego Delgado Jara  
H. Juan Cueva Jaramillo  
H. Fernando Dávalos Arroba  
H. Marcelo Santos Vera

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Wilfrido Lucero Bolaños  
H. Marco Morillo Villarreal  
H. Fernando Rodríguez Paredes  
H. Rogelio Valdivieso Eguiguren  
H. Noé Bravo Vivar

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Segundo Serrano Serrano  
H. Italo Colamarco Intriago  
H. Milton Aguas San Miguel

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase constatar el quórum correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: se encuentra en la sala, el número requerido para la instalación del Plenario, existe quórum.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión.- El Orden del Día, señor Secretario.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO: Es como sigue: "1.- Primer debate del Proyecto de Decreto para solucionar el problema de los pobladores de Juncal, Chalguayaco, en la Provincia de Imbabura (Continuación). 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley que prorroga la vigencia de los Contratos y congela los Cánones de Arrendamiento. 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Conservación del Ambiente. 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Faros y Boyas. 5.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Pucará en la Provincia del Azuay. 6.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Palestina en la Provincia del Guayas. 7.- Primer debate del Proyecto de Decreto que crea el Trímbo Profesional del Abogado, en beneficio de la Función Jurisdiccional. 8.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura. 9.- Primer debate del Proyecto de Decreto que unifica la Vacancia Judicial para todos los Juzgados de la República. 10.- Primer debate del Proyecto de Ley de Documentos de Viaje. 11.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza a la Ilustre Municipalidad de Machala, vender en forma directa, solares ubicados en las zonas marginales del cantón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el Orden del Día, el señor Diputado Romero.-----

...

...

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, señores legisladores: esta tarde, señor Presidente, ha llegado a mi despacho el Oficio N<sup>o</sup> 225 BID, fechado en esta ciudad el día 10 de mayo; es dirigido a usted, señor Presidente, este oficio, y está suscrito por el señor Diputado Iván Bruckner Vergara, Diputado por la Provincia de Esmeraldas.-

Señor Presidente: de la lectura de esta copia que se ha hecho llegar seguramente a todos los señores legisladores, se encuentra un hecho verdaderamente grave: el señor Diputado ha sido agredido, ha sido allanado, ha sido ofendido él y su familia. Un principio elemental de lealtad, me hace pedir a usted, señor Presidente y a los colegas, expresar nuestra solidaridad al Diputado Bruckner; pedirle a usted que con sus ejecutorias demande de las autoridades de la Policía y del Ministro de Gobierno, el esclarecimiento total de este hecho delictivo que atenta contra un Diputado, que sin necesidad de analizar su posición política, origen ni nada, un hecho que realmente tiene que ser condenado por todos los colegas. En tal virtud, señor Presidente, me permito plantear que expresemos nuestra solidaridad a Iván Bruckner; y le ruego a usted, señor Presidente, para que se digne excitar al señor Ministro de Gobierno y a las autoridades de Policía, la investigación respectiva para la sanción que merecen actos de esta naturaleza, que están en contra de principios humanos y que están en contra de la dignidad y el respeto que se merece cualquier legislador de la República. Es mi pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para su información, en la mañana de hoy me dirigí al señor Presidente de la Comisión de Fiscalización, para que inicie la investigación correspondiente, así como al señor Ministro de Gobierno, sin perjuicio de dictar el acuerdo de solidaridad con el colega Bruckner.- El H. Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES: Gracias, señor Presidente.- El Ecuador y el mundo, señor Presidente y honorables legisladores, conocen de una gestión importantísima en pro de la paz, que ha desarrollado uno de los posiblemente más inteligentes embajadores que ha tenido nuestro país, me

...

...  
refiero al Embajador Diego Cordovéz, que en el caso de Afganistán ha jugado un papel preponderante en la pacificación no solamente de esa región del mundo sino de todo el globo amenazado por el flagelo de la guerra. Un alto organismo europeo, señor Presidente, ha tomado la iniciativa de proponer la candidatura de este excelente ecuatoriano y diplomático, para el Premio Nobel de la Paz. Yo quisiera, con todo el comedimiento, señor Presidente, solicitar que el Plenario del Congreso Nacional se adhiera a esta iniciativa, porque creo que es de estricta justicia el que así lo haga el Parlamento ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración lo propuesto por el honorable Rodríguez.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de dieciocho diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Honorable Dávalos, sobre el Orden del Día.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente, señores legisladores: permítanme molestar la atención, señor Presidente, por cuanto el Proyecto del Fondo Nacional de Riego para las Provincias Centrales, que pasó en la lectura en el Plenario y que sin observaciones fue enviado a la Comisión de lo Económico, se le ha estado requiriendo que se nos dé atención, y ya fue decisión del Plenario de que se envíe oficio a la Comisión de lo Económico, para que se dé el trámite correspondiente, pero hasta el momento no se ha dado tal trámite. Por lo mismo, señor Presidente, ruego a usted que, por intermedio de Secretaría, se dirija de inmediato a la Comisión de lo Económico, exigiendo que ese proyecto, que no tuvo observaciones, vuelva al Plenario para la primera discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota, señor Secretario.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN: Señor Presidente: para referirme a la justísima inquietud del honorable colega;  
...

...  
para información de él y del Plenario Legislativo, debo indicar que en la sesión de esta mañana de la Comisión Económica, a pedido personal mío, la Comisión resolvió dar el trámite urgente a dicho proyecto, y en la primera reunión que va a realizarse exclusiva con este objeto, será aprobado y enviado al Plenario para su conocimiento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Honorable.- Honorable Colamarco.-----

EL H. COLAMARCO INTRIAGO: Señor Presidente: cuando ese proyecto se presentó aquí en este magno salón, estuve totalmente de acuerdo, como todos los diputados manabitas; posteriormente a ello, se presentó otro proyecto con la misma fecha, en el cual constaba la financiación para las obras de riego de la Provincia de Manabí. Habíamos acordado con algunos legisladores de las provincias centrales, reunirnos los legisladores de las provincias centrales con los legisladores manabitas para llegar a un acuerdo, en que se financien las obras de riego que tanto necesitan las provincias centrales como la Provincia de Manabí. Yo, por eso, pido a los legisladores y a la Comisión, que tengamos una reunión, tanto ustedes como los legisladores manabitas, para llegar a un acuerdo y poder sacar adelante ambos proyectos.-----

### III

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del primer debate del Proyecto de Decreto para solucionar el problema de los pobladores de Juncal, Chalguyaco".- Al respecto debo informar, señor Presidente, que en la sesión de la noche de ayer se inició este estudio, y quedó pendiente las observaciones a los considerandos que fueron leídos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura a los considerandos, señor Secretario.-----

...

...  
EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que la Comuna "Juncal- Chalguyaco" de la Provincia de Imbabura, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial 3495, de 29 de mayo de 1951, ha cumplido con los fines y objetivos propuestos en su constitución; Que es voluntad de todos los moradores de la indicada Comuna proceder a la distribución y adjudicación de los lotes de terreno respectivos, a fin de desarrollar programas crediticios; Que muchos comuneros disponen ya de las correspondientes escrituras públicas y sobre dichos inmuebles se han construido viviendas en las que se encuentran asentadas sus familias; Que es obligación del Estado, legalizar la tenencia de las citadas tierras; y, En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política, DECRETA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.- Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social.- Segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Ley que prorroga la vigencia de los Contratos y congela los Cánones de Arrendamiento".- El informe de la Comisión, consignado en el Oficio No. 231, dice lo siguiente: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, conoció en segundo debate el Proyecto de Ley que prorroga la vigencia de los Contratos y Congela los Cánones de Arrendamiento y se ha ratificado en el texto del mismo toda vez que no mereció observaciones en el Primer Debate del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Consecuentemente, señor Presidente, consideramos que debe seguir su trámite para segundo debate, salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores.- Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, Doctor René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social".-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno para segundo debate: "Prorrógase, por el lapso de dos años, la vigencia de los contratos de arrendamiento y congélase, por igual tiempo, los cánones de arrendamiento de todo local destinado a vivienda, cuya cuantía mensual no exceda de tres salarios mínimos vitales de los trabajadores en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis a favor, de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Quienes incumplieron lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionados por el Juez de Inquilinato o por quien haga sus veces, con una multa equivalente a dos salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, y de conformidad con el trámite previsto en el Artículo 18 de la Ley de Inquilinato. En caso de reincidencia, la multa se elevará al doble de lo establecido en el inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el mismo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El Juez de Inquilinato o quien haga sus veces, que por cualquier razón incumpliere lo dispuesto en el artículo anterior, será destituido de su cargo sin perjuicio de la acción civil a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete a favor, de diecisiete

...

...

diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que el alto costo de la vida afecta gravemente a los ecuatorianos de escasos recursos económicos; Que es deber del Estado expedir normas legales que protejan a los sectores sociales que se ven imposibilitados de afrontar desmedidas elevaciones de los cánones de arrendamiento de locales destinados exclusivamente a vivienda, y precautelar su cumplimiento; y, En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciocho diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Que pase al Ejecutivo.- Tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Conservación del Ambiente".- El proyecto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que es deber del Estado Ecuatoriano estableci-

...

...

do en el Artículo 19, numeral 2, de la Constitución Política, precautelar la correcta utilización y conservación de los recursos renovables y no renovables, en pro del bienestar individual y colectivo; Que el impacto de las actividades humanas en la interrelación con los componentes del ambiente natural, tales como las influencias del crecimiento poblacional, la expansión industrial, la explotación de los recursos y los avances tecnológicos, exigen restablecer y mantener la calidad del ambiente para el bienestar integral del hombre en armonía con la naturaleza; Que toda forma de vida es única y merece ser respetada cualquiera fuere su utilidad para el hombre; Que es necesario alcanzar el mayor beneficio del ambiente y sus recursos sin degradarlos, ni poner en riesgo la salud, la seguridad y existencia de los seres vivientes; Que el Ecuador ha sufrido ya un serio deterioro en sus ecosistemas y recursos naturales y que es indispensable mantener el equilibrio ecológico y la calidad esencial de la naturaleza; Que en toda actividad de desarrollo hay que considerar un adecuado balance de los aspectos técnicos, económicos, ecológicos, sociales y políticos, bajo una perspectiva de objetivos y beneficios múltiples; Que la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, promulgada en 1976, no ha cumplido con sus objetivos, tanto por definiciones conceptuales, como por carecer de mecanismos eficaces de ejecución; Que se hace indispensable el contar con un organismo que planifique, coordine, norme, ejecute y controle todas las políticas y acciones relacionadas con la conservación y manejo ambiental; y, En uso de las facultades que le concede el Artículo 59, literal d) de la Constitución Política; Expide La siguiente Ley de Conservación del Ambiente.- Capítulo I, Objetivos.- Artículo 1.- Los objetivos de la aplicación de la presente Ley son: a) Aplicar una política racional, coherente y de coordinación para proteger al ambiente evitando la contaminación de la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora y fauna, de las playas de mar y lagos y del agua marítima, procurando el mantenimiento y conservación de los recursos naturales y de los factores ambientales. b) Regular el desarrollo de actividades y el uso de materiales

...

...

que puedan generar radiaciones letales, gases, ruidos nocivos, propagación de enfermedades, alteración del clima y mutación o destrucción de la biota continental y marítima. c) Orientar el crédito agrícola forestal e industrial a la conservación y protección del ambiente. d) Alcanzar un ordenamiento territorial equilibrado, motivando a que los asentamientos humanos e industriales no se concentren en sectores carentes de servicios, ni afecten zonas de desarrollo agropecuario y de protección ecológica. e) Incentivar la investigación y diagnóstico del estado de deterioro del ambiente, procurando dentro de una priorización nacional planificar y ejecutar programas de manejo ambiental y de mejoramiento del hábitat. f) Priorizar la educación ambiental a través de la adopción de planes de estudio apropiado, concientizando a la población para el uso eficiente de los recursos naturales. g) Estimular a las autoridades e instituciones públicas y privadas nacionales y/o regionales, la toma de conciencia sobre la restauración y mantenimiento de la calidad del ambiente. h) Crear un organismo encargado de la aplicación de esta Ley.- CAPITULO II. De la Política de Protección del Ambiente.- Artículo 2.- La presente Ley obliga al sector público y privado a participar en la prevención, manejo y desarrollo de los recursos naturales, así como en la conservación del ambiente, considerada como patrimonio común del Ecuador. Artículo 3.- El Consejo Nacional de Desarrollo establecerá la política de protección del ambiente que se incorporará al Plan Nacional de Desarrollo, considerando los siguientes aspectos: a) El derecho que toda persona tiene a disfrutar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de sus actividades personales y para la satisfacción de sus necesidades. b) La necesidad de realizar acciones globales y coordinadas para solucionar problemas ambientales generalizados en varias regiones del país. c) La obligación de promover un desarrollo social y económico armónico que ocasione el menor impacto al ambiente y a los recursos naturales. d) La necesidad de fomentar, coordinar y armonizar las políticas ambientalistas de todos los recursos de la nación, a los niveles sectorial,

...

...

zonal y regional. e) La contribución económica proporcional de todos los usuarios de los recursos naturales continentales, insulares y marítimos para su prevención, recuperación y para cubrir los costos del manejo ambiental y el desarrollo general del país. f) La obligación de conformar comités para la protección del ambiente en los cantones y parroquias, con la participación de las autoridades y la comunidad. g) La coordinación a nivel regional, continental y mundial de todo esfuerzo encaminado a solventar problemas del ambiente, con miras a apoyar iniciativas, resoluciones y programas diseñados a maximizar la cooperación internacional.

Artículo 4.- Para fines de recuperación del ambiente y de los recursos naturales afectados, se establece el principio de contaminador-pagador, así como el depredador-pagador.

Artículo 5.- Todos los niveles educacionales contemplarán planes y programas de estudio encaminados a la conservación y manejo sostenido de los ecosistemas del país.

Artículo 6.- Se prohíbe la utilización de los recursos naturales del país, cuando su uso conlleve a su aniquilación y depredación implique agotamiento de reservas indispensables para el sostenimiento de las futuras generaciones y contribuya al deterioro ambiental.

Artículo 7.- En los procesos de reforma agraria y colonización, se evitará atomizar la propiedad.

Artículo 8.- Las zonas no aptas para el desarrollo agrícola o ganadero podrán ser declaradas áreas de protección hidrológica, bosques, parques nacionales o áreas equivalentes, vegetación protectora y sitios de recreación.

Artículo 9.- Las propiedades particulares no aptas para el desarrollo agropecuario, serán reforestadas o convertirse en sitios de recreación en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 10.- Los organismos administrativos provinciales y cantonales, a cargo de los cuales se halla el desarrollo y equipamiento urbanístico dictarán en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la expedición de los reglamentos de esta Ley, las respectivas ordenanzas que impidan la expansión desordenada de los centros urbanos en perjuicio de las áreas agrícolas y gana-

...

...

deras, áreas naturales, bosques y vegetación protectores y la destrucción y contaminación de cauces fluviales por la indebida explotación de material pétreo y la emisión de agua sin tratamiento, así como el lanzamiento de escombros y desechos sólidos. Artículo 11.- Previo a la contratación de proyectos de ejecución, obras de infraestructura, construcción de fábricas, etcétera, sus propuestas públicas o privadas, presentarán para su aprobación por el INECA los correspondientes estudios de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental. Si el Instituto no lo objeta o hace recomendaciones dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación, operará la aprobación tácita. -

Capítulo III.- Del Ambito de la Ley.- Artículo 12.- La presente Ley regula las actividades de conservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente, el manejo de los recursos atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora, fauna; a la prevención y control de la contaminación ambiental en todo el territorio nacional.- Capítulo IV.- De la Aplicación de la Ley y su Organismo Ejecutor.- Artículo 13.- Para la aplicación de esta Ley y sus reglamentos se crea el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), el mismo que para todos los efectos legales, administrativos y jurisdiccionales, constituye persona jurídica de derecho público con sede en Quito, jurisdicción nacional y con fondos y patrimonios propios. Funcionará adscrito a la Presidencia de la República. Artículo 14.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), es una entidad encargada de planificar, coordinar, promocionar, normalizar, controlar, sancionar y ejecutar todas las acciones que tengan relación con el ambiente natural, escenario de la vida del hombre en sociedad y los recursos renovables y no renovables.- El Artículo 15.- El Instituto estará conformado por: 1.- El Consejo Directivo, 2.- La Dirección Ejecutiva. 3.- Las Unidades Operativas. Para su funcionamiento se utilizará el sistema regionalizado, acorde al Plan Nacional de Desarrollo. Artículo 16.- El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes miembros: a) Un delegado de la Presidencia de la República b) Un representante del Honorable Congreso Nacional c) El Jefe de

...

...

...

la Unidad de Protección de cuencas hidrográficas en representación del INERHI. d) El Director Ejecutivo del I.E.O.S. e) Un representante técnico del Consorcio de Municipalidades y Consejos Provinciales. f) Un representante técnico de las organizaciones privadas pro-defensa del medio del medio ambiente. El Presidente del Consejo será designado por votación entre sus miembros, actuará como Secretario el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA). Artículo 17.- Son funciones del Consejo Directivo: a) Determinar la política nacional y las estrategias para el uso racional del suelo, subsuelo, atmósfera, agua, flora, fauna y demás recursos renovables y no renovables; el control de la contaminación ambiental, el crecimiento urbanístico e industrial ordenado, la conservación de los ecosistemas y el mejoramiento de la salud y la vida humanas. b) Exigir la aplicación de esta política nacional y sus estrategias, en la planificación y ejecución de programas a nivel nacional, regional, provincial y local. c) Crear Comisiones Técnicas permanentes que normen la utilización racional de los recursos atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora, fauna, energía, y hábitat humanos; el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente y del trabajo y las operaciones de emergencias en caso de desastres. d) Controlar y evaluar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos, políticas y programas. e) Dictaminar sobre todas las acciones y proyectos de desarrollo que impliquen intervención en el ambiente natural y que puedan ocasionar alteraciones ecológicas, contaminación del ambiente y otros factores de igual peligro, exigiendo como requisito para la aprobación, sus correspondientes estudios del impacto ambiental y plan de manejo ambiente. f) Establecer políticas para el desarrollo de programas educativos e informativos a nivel comunitario, pre-escolar, escolar, medio y universitario, sobre la contaminación ambiental, conservación, mejoramiento y restauración del medio natural y sus recursos, en coordinación con las entidades públicas y privadas pertinentes. g) Aprobar la ubicación de industrias y urbanizaciones, con sujeción a las reglamentaciones

...

...

sobre zonificación urbana e industrial, exigiendo a los Municipios y Consejos Provinciales el cumplimiento de los mismos, en los planes reguladores. h) Resolver sobre los reclamos en recursos de apelación por las sanciones impuestas por el incumplimiento de la Ley y sus reglamentos respectivos. i) Nombrar y remover al Director Ejecutivo. j) Aprobar el presupuesto del INECA hasta el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio correspondiente. l) Estudiar y aprobar las cuentas y balances del Instituto presentado por el Director Ejecutivo y conocer los informes de auditoría. m) Fijar las cuantías máximas de los contratos que podrá celebrar el Director Ejecutivo sin autorización del Consejo. n) Aprobar y difundir las normas de prevención y control de emergencias y desastres en áreas urbanas y rurales presentados por la respectiva Comisión Técnica. o) Investigar las causas de los desastres producidos en áreas urbanas y rurales para determinar la magnitud de sus efectos, el costo de la rehabilitación y sancionar a los infractores, cuando sea del caso.

Capítulo V.- De las Funciones del Director Ejecutivo.- Artículo 19.- Son funciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo. b) Someter a la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto anual de la entidad. c) Ejercer la representación legal y la administrativa del Instituto. d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto de acuerdo con el reglamento que se dicte para el efecto. e) Someter a consideración del Consejo Directivo los diferentes reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley. f) Aprobar los instructivos internos, técnico-administrativos, para el correcto funcionamiento de la Institución. g) Someter a consideración del Consejo Directivo la creación de las unidades operativas que estime conveniente para el correcto funcionamiento del Instituto.

Capítulo VI.- Ejecución y Coordinación.- Artículo 20.- La ejecución de las acciones tendientes a la preservación, mejoramiento y restauración del medio y sus recursos es competencia de los siguientes organismos: a) El Instituto

...

...

Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) ejecutará y promoverá acciones directas para el cumplimiento de sus objetivos, en especial las siguientes: prevención y control de la contaminación del agua, atmósfera, suelo, subsuelo, control del ruido, basura y desechos y demás contaminantes y además de la preservación de los recursos renovables y no renovables, bióticos y abióticos. b) El Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS) ejecutará la acción de Saneamiento Ambiental, de conformidad con su Ley y reglamentos. c) El Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI), en materia de prevención de la contaminación y control de calidad de las aguas dulces, ríos y lagos, en concordancia con la Ley de Aguas y sus reglamentos. d) El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por intermedio de la Dirección Nacional Forestal, en lo concerniente a forestación, reforestación, explotación, manejo y control de bosques naturales y artificiales, áreas naturales, flora, fauna y cuencas hidrográficas, conforme la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre. La División de Regionalización Agraria efectuará los estudios de disponibilidad y potencialidad de los recursos suelo, agua y clima, aplicando la Ley y reglamentos de la materia. La División de Sanidad Vegetal realizará el control de plagas y enfermedades que afectan a los cultivos, aplicación de la Ley y reglamentos sobre fabricación, formulación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola. El Programa Nacional de Sanidad Animal se encargará de cumplir con las medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades que afecten a las especies animales en especial las infecto-contagiosas y zoonóticas que producen morbi-mortalidad humanas y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC) controlará de la distribución y utilización de la tierra. e) El Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección General de Intereses Marítimos (DIGEIM), en el establecimiento de políticas navieras, portuarias, de explotación y exploración marinas, de aprovechamiento de recursos del mar territorial y sus fondos marinos. La Dirección General de la Marina Mercante (DIGMER),

...

...

en el control y prevención de la contaminación de las costas, playas, aguas territoriales y calidad de las aguas marinas y ríos navegables, en concordancia con lo establecido en el Código de la Policía Marítima. La Dirección de Aviación Civil (DAC) en todo lo relacionado a la prevención de la contaminación y control del espacio aéreo en materia de aereonavegabilidad. f) El Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de sus entidades adscritas: Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), Instituto Ecuatoriano de Minería (INEMIN), Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) y el Instituto Nacional de Energía (INE), en lo referente al uso racional de los recursos energéticos, mineros, y meteorológicos y previniendo la contaminación y rehabilitando los recursos deteriorados por el impacto ambiental, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los rigen. g) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), Instituto Nacional de Pesca (INP), Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador (CENDES), Dirección General de Turismo (DITURIS), el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), aplicará las normas y regulaciones para la ejecución de planes y programas de control y prevención de la contaminación en el sector industrial, comercial, pesquero y turístico. h) El Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por intermedio de la División Nacional de Riesgos del Trabajo en lo relacionado a la protección del medio ambiente laboral, seguridad e higiene industrial. i) El Ministerio de Gobierno por intermedio de la Dirección Nacional de Tránsito y la Policía Civil Nacional, en lo concerniente a la contaminación ambiental ocasionada por la circulación de automotores y ruidos nocivos que atentan contra el bienestar y salud de la comunidad. j) El Ministerio de Educación Pública en la planificación y ejecución de programas educativos sobre prevención y control de la contaminación ambiental; conservación, mejoramiento y restauración del ambiente natural y sus recursos, a nivel

...

...

comunitario, pre-escolar, escolar y medio. k) La Comisión de Energía Atómica, en lo referente al uso y almacenamiento de materiales que produzcan radiaciones ionizantes o isótopos radioactivos de utilización industrial o cualquier otro tipo de actividad que conlleve riesgos de contaminación o exposición a las radiaciones. l) El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la obligación de presentar al Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), los estudios de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, previos a la construcción de carreteras y otras obras de infraestructura. m) El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), en el desarrollo de investigaciones ambientales. n) Los Municipios y Consejos Provinciales en el acatamiento estricto de las normas sobre zonificación urbana e industrial y prevención del impacto ambiental. o) Las Instituciones públicas o privadas, vinculadas directa o indirectamente con programas de desarrollo regional, provincial o local en la relación de acciones de promoción y protección del medio ambiente. p) Los organismos responsables del territorio antártico y la órbita geoestacionaria en su control y manejo ambiental.- Capítulo VII.- De la Regulación y Control.- Artículo 21.- A los organismos determinados en esta Ley les corresponde bajo la supervigilancia del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental, (INECA), de la prevención, la regulación, control en todo el territorio nacional, de la contaminación del medio ambiente y la degradación de los sistemas ecológicos. Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación: a) Las artificiales, originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre. b) Las naturales ocasionadas por fenómenos naturales.- Capítulo VIII.- De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.- Artículo 23.- Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, contaminantes que perjudiquen la salud y la vida humana, la flora y fauna, los recursos y bienes del Estado o de particulares, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones. Artículo 24.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) estudiará

...

...

y controlará las emanaciones de fuentes artificiales móviles o fijas, que produzcan contaminación atmosférica. Las actividades tendientes al control de la contaminación provocadas por fenómenos naturales, son atribuciones directas de todas aquellas instituciones que tienen competencia en este campo.

Artículo 25.- Será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con las instituciones pertinentes, estructurar y ejecutar programas de prevención y control de la contaminación atmosférica.

Artículo 26.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con los organismos especializados elaborará las normas y regulaciones específicas para la prevención y control de la contaminación atmosférica y ejecutará el control y seguimiento de acuerdo a las áreas de su competencia.-

Capítulo IX.- De la Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas.-

Artículo 27.- Se prohíbe descargar contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, flora y a los bienes de propiedades, en las redes de alcantarillado, quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales o en aguas marítimas, así como infiltrar aguas residuales sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones.

Artículo 28.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con las entidades relacionadas con la protección del recurso agua, elaborará las normas y regulaciones técnicas, autorizando las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de aguas que deben tener los cuerpos receptores y ejecutando el control y seguimiento conforme a las áreas de su competencia.

Artículo 29.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), supervisará el cumplimiento de las normas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de todos los sistemas de recolección, tratamiento y descarga final de los residuos.

Capítulo X.- De la Prevención y Control de la Contaminación de los Suelos.-

Artículo 30.- Se prohíbe descargar cualquier tipo de contaminante que pueda alterar la calidad del suelo, subsuelo y afectar la salud humana, la flora, fauna, recursos naturales y otros bienes, sin sujetarse a las correspondientes normas y regulaciones técnicas.

...

...

Artículo 31.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) controlará y reglamentará toda acción que ocasione erosión y empobrecimiento de los suelos. Artículo 32.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), juntamente con los Ministerios de Agricultura y Ganadería; Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autorizará, regulará, limitará o prohibirá la fabricación, comercialización y empleo de sustancias tales como plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, desfoliadores, detergentes y otros, cuyo uso sea nocivo a la salud humana, vegetal y animal y pueda causar contaminación y degradación de los ecosistemas. Artículo 33.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con las Municipalidades, planificará, regulará, normará, limitará y supervisará los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbano y rural. Artículo 34.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) supervisará el cumplimiento de las normas sobre seguridad radiológica, así como la planificación, construcción, operación y mantenimiento de los cementerios de desechos radioactivos, en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica. Artículo 35.- La disposición de desechos sólidos y basuras por parte de entidades públicas y privadas, se sujetarán al reglamento elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), la instalación de sistemas industriales destinados a su tratamiento, deberán tener aprobación del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA). Artículo 36.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plástico, vidrio, aluminio y otros. Artículo 37.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), juntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Municipios dictará regulaciones para las descargas de sustancias o desechos sólidos domésticos y peligrosos con el fin de evitar la contaminación y ejecutará el control y seguimiento de acuerdo a las áreas de su competencia. Capítulo XI.- De la Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos y

...

del Medio Ambiente.- Artículo 38.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), con las entidades pertinentes elaborará los reglamentos para la preservación, mejoramiento y restauración de las condiciones ambientales. Artículo 39.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) colaborará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) para mantener el equilibrio ecológico y preservar los procesos vitales de la flora y fauna, exigiendo la protección de los cauces de agua, la formación de bosques, rotación de cultivos, manejo técnico y protección de los suelos, el reciclaje de sustancias nutritivas y el uso de agua para riego. Artículo 40.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) colaborará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en la elaboración de planes y programas para el mejoramiento genético de plantas y especies animales, utilizando procedimientos de innovación tecnológica para elevar la producción en calidad y cantidad, especialmente de aquellas en vías de extinción. Artículo 41.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), vigilará e impulsará la creación y mantenimiento de parques nacionales, reservas ecológicas y áreas equivalentes por constituir ecosistemas especiales muestras representativas de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, sistemas acuáticos, recursos genéticos, y especies silvestres en peligro de extinción o que por necesidades de las generaciones futuras deban ser defendidas de la destrucción o sobre-explotación. Artículo 42.- Se dará protección especial a los ecosistemas sometidos a sobre-explotación y destrucción como bosques, páramos, manglares, recursos costeros, insulares, lacustres, fluviales y otros. Artículo 43.- Las concesiones para proyectos que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales, se las adjudicará previa la aprobación por parte del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), de los estudios de impacto ambiental y del plan de manejo ambiental respectivo, realizado por cuenta del solicitante. Artículo 44.- La

...

...

población de las especies de flora y fauna, silvestres y domésticas, se mantendrá en un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencia, salvaguardando los hábitats necesarios para este fin. Los órganos competentes del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y de Protección de Areas Naturales y Vida Silvestre, conjuntamente con el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), señalarán periódicamente las especies en peligro de extinción y las que puedan ser aprovechadas y/o comercializadas. Artículo 45.- Los recursos naturales se utilizarán en conformidad con los principios enunciados en la presente Ley y de acuerdo con las reglas siguientes: a) No se utilizarán los recursos biológicos, más allá de su capacidad natural de regeneración. b) Los recursos fungibles, incluidos los hídricos, se reaprovecharán o reciclarán tras su uso. c) Se explotarán con mesura los recursos no renovables y fungibles teniendo en cuenta su abundancia, las posibilidades racionales de transformarlos para el consumo y la compatibilidad de la explotación de los sistemas naturales. Artículo 46.- Las instituciones del Estado encargadas de otorgar concesiones sobre los recursos naturales renovables, antes de hacerlo, exigirán del peticionario la presentación de un estudio sobre las posibilidades de regeneración ecológica del recurso, durante el tiempo de aprovechamiento y después de que hubiere terminado la concesión. El mencionado estudio contendrá los siguientes elementos: a) Tipos de ecosistemas en los que se intervenirá; b) Experiencias anteriores sobre aprovechamiento del mismo recurso; c) Plan, con su respectivo financiamiento, de la regeneración del recurso al tiempo de su aprovechamiento y sobre reparaciones posteriores, de ser necesarias. El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental, (INECA), lo receptorá, verificará las afirmaciones y decidirá sobre la concesión. Artículo 47.- Es especialmente exigible al concesionario, la realización de estudios sobre regeneración ecológica para la concesión del aprovechamiento de recursos pesqueros y bio-acuáticos, agua y energía. Artículo 48.- La agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca se adaptarán a las características y posibilida-

...

...

des naturales de las zonas correspondientes determinadas en las leyes y reglamentos. Artículo 49.- El Estado y los particulares tienen la obligación de reforestar el país en forma continua. En los planes nacionales de desarrollo se establecerá capítulos especiales dedicados a forestación y reforestación, con su respectivo financiamiento. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, los Consejos Provinciales y Municipios y las demás instituciones que deban forestar y reforestar, según mandato de Ley, están obligados a crear y mantener los viveros que sean necesarios. Artículo 50.-

El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), impulsará y vigilará el cumplimiento de los convenios interministeriales para la forestación y reforestación que se efectúe con la participación de la Conscripción Agraria Militar Ecuatoriana (CAME) y los estudiantes. Impulsará y vigilará igualmente los proyectos de forestación y reforestación que se realice con la participación del voluntariado nacional y de instituciones públicas y privadas. Artículo 51.- Se otorgarán créditos preferenciales, y si el caso, se repartirán gratuitamente especies para la forestación y reforestación. Las especies que se escojan para reforestar serán de preferencia autóctonas, mas si no fuere posible, se reforestará con especies exóticas adaptadas. Artículo 52.-

El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y las Universidades, impulsarán la readaptación del país al consumo de especies autóctonas. Para tal objetivo, se experimentará con ellas a fin de conseguir alimentos que presenten condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades nutricionales de los ecuatorianos. Se divulgará constantemente a través de los medios de comunicación la conveniencia de la variación alimentaria. Artículo 53.- Las instituciones de investigación encargadas por Ley experimentarán el empleo de energías alternativas, sobre todo en el campo y en las zonas deprimidas de las ciudades, propendiendo a reducir el consumo de hidrocarburos y se impulsará la utilización de energía hidroeléctrica y de energías no convencionales.-

Capítulo VII.- De la Conservación Ecológica del Archipié-

...

...

lago de Galápagos.- Artículo 54.- El Archipiélago de Galápagos recibirá atención prioritaria para su conservación por contener ecosistemas únicos en el mundo, prohibiéndose que estas Islas sean utilizadas con fines atentatorios a la protección de sus recursos naturales. Artículo 55.- La Dirección Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura, en sujeción a las disposiciones de la Ley Forestal, normará y regulará las actividades de conservación y el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental supervigilará su cumplimiento. Artículo 56.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con la Dirección Nacional de Turismo (DITURIS), Instituto Nacional Galápagos (INGALA) y la Dirección Nacional Forestal (DINAF) reglamentará la actividad turística en el Archipiélago de Galápagos. Artículo 57.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), juntamente con la Dirección Nacional Forestal (DINAF) y el Instituto Nacional Galápagos (INGALA), coordinarán con carácter obligatorio todas aquellas actividades de desarrollo del Archipiélago de Galápagos. Artículo 58.- Las investigaciones científicas que se realicen en estas Islas y que la Dirección Nacional Forestal (DINAF), Instituto Nacional Galápagos (INGALA) y el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) consideren de beneficio del Archipiélago, serán apoyadas y beneficiadas. Capítulo XIII De la Regulación y Control de la Contaminación Ambiental por Exploración y Explotación Energética y Minera.- Artículo 59.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), fijará los límites permisibles para descargar o arrojar a la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas marinas, lagos, ríos, drenes naturales y artificiales, hidrocarburos y otras sustancias tóxicas provenientes de la actividad hidrocarburífera, que sean perjudiciales a la ecología en las fases de exploración, explotación, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización. Artículo 60.-

...

...

Así mismo fijará los límites permisibles para descargar o arrojar a la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas marinas, fondos marinos, lagos, ríos, drenes naturales y artificiales, recursos mineros o sus residuos y demás sustancias tóxicas provenientes del manejo de los mismos, en todas las fases de su actividad. Artículo 61.- El Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) y todas las empresas eléctricas estatales, municipales y privadas presentarán obligatoriamente al Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), los estudios del impacto ambiental y plan de manejo ambiental en los proyectos a desarrollar. Artículo 62.- En las bases de licitación para las concesiones de hidrocarburíferas y mineras, constará la obligación del concesionario de realizar estudios de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental. Estos estudios serán presentados al Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), como documentos habilitantes previos al contrato de concesión. Capítulo XIV. Del Control y Regulación en las Emergencias y Desastres.- Artículo 63.- En caso de emergencias y desastres, el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), por intermedio de la unidad operativa técnica de emergencias y desastres, colaborará con Defensa Civil en la evaluación del impacto ambiental producido por el desastre y/o emergencia y recomendará las medidas de seguridad y los correctivos a corto, mediano y largo plazo. Artículo 64.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), preparará el reglamento para ejecutar los estudios específicos de impacto ambiental en emergencias y desastres. Capítulo XV.- Del Hábitat Humano.- Artículo 65.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) en coordinación con el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y las entidades con injerencia en la protección del ambiente, preservarán la calidad de vida en base al mejoramiento del hábitat humano, dentro de un marco de desarrollo sostenido. Artículo 66.- El Consejo -

...

...

Nacional de Desarrollo (CONADE), el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), los Municipios y Consejos Provinciales, planificarán en forma conjunta el crecimiento y desarrollo de la población ecuatoriana, en base a estudios demográficos e investigaciones sociológicas y estadísticas que permitan conocer las proyecciones del crecimiento poblacional, sus tendencias en lo relativo a tasas de fecundidad, mortalidad y migración, para establecer los correctivos y programas más adecuados que salvaguarden el hábitat, los ecosistemas naturales y el desarrollo social. Artículo 67.- El Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) conjuntamente con el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y otros organismos de investigación, orientarán y planificarán acciones y políticas para una redistribución poblacional que evite la sobreconcentración urbana y las migraciones rurales a las ciudades, promoviendo al mismo tiempo la redistribución de las fuentes de trabajo y la creación de la infraestructura y los servicios básicos en los centros poblados y en las zonas rurales del país, impulsando una planificación racional del hábitat humano que guarde armonía con la superficie disponible del territorio nacional, preservando sus recursos renovables y no renovables. Artículo 68.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC), divulgarán, promocionarán y controlarán en la población rural, en especial entre los colonos asentados en las zonas tropicales y subtropicales, los métodos de protección del suelo y del ambiente que eviten la erosión, la deforestación y el envenenamiento de los suelos y de los recursos de agua con productos tóxicos y nocivos como pesticidas, plaguicidas y demás sustancias inadecuadamente utilizadas. Artículo 69.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca,

...

...

el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC), promoverán la protección ecológica de las zonas tropicales de la costa y de la región amazónica, evitando la caza y la pesca destructivas, tala y quema de los bosques, los monocultivos, los métodos inadecuados de siembra y tratamiento del suelo, y, en suma, impulsarán las acciones para una coexistencia racional con la naturaleza, mediante procedimientos de manejo ecológico en la agricultura y ganadería.

Artículo 70.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), controlará que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC), el Instituto Nacional de Colonización de la Región Amazónica Ecuatoriana (INCRAE), y las entidades protectoras del ambiente, asignen áreas de reserva natural para garantizar el desarrollo y la supervivencia de los asentamientos humanos indígenas, por cuanto su existencia es imprescindible para el equilibrio natural del medio ambiente y la cultura nacional.

Capítulo XVI. De la Zonificación Urbana e Industrial.- Artículo 71.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), supervigilará, en base al respectivo reglamento, que las industrias y los centros poblados mantengan una distribución racional, para precautelar el ambiente natural, evitar molestias a la comunidad y prevenir la producción de eventuales desastres, propendiendo a la formación de parques industriales.

Artículo 72.- Para efectos de esta Ley, se aplicará la siguiente distribución de las zonas urbanas: a) Zonas residenciales exclusivas; b) Zonas residenciales mixtas; c) Zonas industriales mixtas; d) Zonas Industriales exclusivas y, e) Zonas industriales peligrosas.

Artículo 73.- Los planes reguladores de los Municipios y Consejos Provinciales se sujetarán a las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), debiendo presentar estos documentos para conocimiento y aprobación de su Consejo Ejecutivo.

Artículo 74.- Para el caso de industrias ya instaladas o por instalarse, que impliquen algún impacto ambiental, y más establecidos, las Ordenanzas Municipales contemplarán normas destinadas a la prevención y control

...

...

de la contaminación ambiental y otras encaminadas a prevenir desastres tales como incendios, explosiones o envenenamientos masivos, de conformidad a la siguiente clasificación: a) Actividades de bajo impacto ambiental; b) Actividades de mediano impacto ambiental; c) Actividades de alto impacto ambiental y, d) Actividades peligrosas. Artículo 75.- Toda actividad industrial y comercial deberá encasillarse en las tipologías establecidas en el artículo anterior y cumplir con los requisitos señalados en el reglamento sobre la materia. Los cantones y parroquias que no cuenten con ordenanzas y planes reguladores de zonificación urbana e industrial, cumplirán estrictamente lo determinado en las normas dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA). Artículo 76.- El no acatamiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas por esta Ley y en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC). Capítulo XVII. Estudios Ambientales. Artículo 77.- Todos los proyectos de desarrollo que impliquen la utilización y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables, bióticos y abióticos, contendrán para su aprobación por el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), los respectivos estudios sociales y ambientales, de acuerdo a las características de cada proyecto en particular. Artículo 78.- Los estudios ambientales consistirán de: a) Declaración de Efecto Ambiental que presente en forma cualitativa y conceptual los posibles efectos del proyecto o acción sobre los diferentes componentes ambientales. b) Estudio del impacto ambiental, que analice en forma sistemática, descriptiva y predictiva los efectos que el proyecto o acción vaya a tener sobre los diferentes componentes sociales y ambientales. c) Plan de Manejo Ambiental, que incluye las diferentes formas de optimización ambiental, la adopción de medios sociales y ambientales y la prefactibilidad de las mismas. Entre las diferentes medidas, se consideran las siguientes: 1.- Medidas de Investigación y desarrollo; 2.- Medidas de Control y Prevención; 3.- Medidas de Mitigación y Rehabilitación; 4.- Medidas de Compensación; 5.- Medidas de Emergencia o contingencia; 6.- Medidas de Integración a la Comuni-

...

dad Local; 7.- Medidas de Integración al Desarrollo Regional y, 8.- Medidas de seguimiento y monitoreo.- "Capítulo XVIII. Del Control, Procedimiento y Sanciones.- Artículo 79.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con los organismos correspondientes, efectuará las evaluaciones y controles para prevenir y evitar el deterioro del ambiente y para efecto de las sanciones a que hubiere lugar. Artículo 80.- Cualquier persona o entidad que se considere afectada en su bienestar o salud por efectos de ruidos molestos, contaminación del agua, aire, suelo, subsuelo, destrucción de ecosistemas, etcétera, o que constate alguna transgresión manifiesta a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos, podrá denunciar estas situaciones a la Dirección Ejecutiva, y solicitar que se adopten las medidas preventivas y, si fuere el caso, que se apliquen las sanciones correspondientes. Artículo 81.- El Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), notificará al presunto infractor o denunciado con los cargos a él establecido, concediéndole un plazo de 10 días para que conteste. Artículo 82.- Con la contestación o en rebeldía, se abrirá la causa previa por 15 días. Como primera providencia se dispondrá que los técnicos respectivos del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), procedan a realizar las investigaciones del caso y presentar los correspondientes informes. Artículo 83.- El infractor o demandado podrá solicitar la presencia de un técnico por él designado. Artículo 84.- Dentro del período de prueba, las partes afectadas podrán presentar todas las pruebas de cargo y descargo que creyeren pertinentes para la defensa de sus intereses. Artículo 85.- De juzgarlo necesario o a petición de cualquiera de las partes, el Director Ejecutivo podrá ampliar el período de prueba hasta por 10 días más. Artículo 86.- Concluido el término de prueba, el Director Ejecutivo lo declarará así, notificando a las partes para que presenten sus alegatos dentro de los tres días siguientes. Artículo 87.- Con los alegatos o sin ellos, dictará sentencia. Artículo 88.- De la sentencia dictada por el Director Ejecutivo, cual-

...

...

quiera de las partes podrá apelar ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), dentro de las 72 horas de notificado con la sentencia.

Artículo 89.- De la sentencia dictada por el Consejo Ejecutivo, se podrá apelar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal y otros cuerpos legales, las personas naturales y los representantes legales que incumplieran las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos y las recomendaciones dispuestas por el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), o de las entidades competentes, en su ámbito de aplicación se harán acreedores de las siguientes sanciones: a) Serán sancionados con prisión correccional de uno a tres años y multa de hasta 10 salarios mínimos vitales, los que provocaren o realizaren directa o indirectamente actos que pongan en peligro el mantenimiento de las condiciones propias de los ecosistemas, de los parques nacionales, áreas de reserva, flora y fauna silvestre o contaminen el aire, las aguas, suelo, subsuelo. b) Si los actos anteriormente señalados en los bienes protegidos produjeran un resultado irreversible o catastrófico la pena será de prisión correccional de dos a cinco años. c) Si los actos causaren lesiones o muerte de una o más personas, se aplicarán las disposiciones correspondientes a los delitos de lesiones y homicidio preter-internacional. d) Si los actos señalados en el artículo anterior fueran consecuencia de una actividad industrial, que funcione sin las correspondientes autorizaciones, o si las hubiere obtenido mediante información falsa sobre los efectos ambientales de la misma y otros manejos fraudulentos, a más de la sanción correspondiente a quienes resultaren personalmente responsables del peligro originado o de los daños producidos, se ordenará por el Juez que conozca la causa, la suspensión temporal de la industria en cuestión y si se produjere sentencia condenatoria, la clausura definitiva.

Artículo 91.- Se aplicará también a juicio de los técnicos del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), la suspensión temporal o definitiva, de la construcción o funcionamiento de los locales

...

...

o empresas que atenten al ambiente, a la salud y bienestar de los ciudadanos. Artículo 92.- El infractor deberá rehabilitar a los afectados por los daños causados por efectos de su negligencia y culpabilidad. Artículo 93.- La reincidencia en las infracciones o contravenciones serán sancionadas con el doble de la pena señalada para cada caso. Artículo 94.- Cuando la reincidencia conlleve a la misma infracción por tercera vez, se clausurará definitivamente a la empresa o establecimiento. Artículo 95.- En el caso de las entidades del sector público y de los empleados sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que infrigieren las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos serán sancionados según lo determina el Artículo 376 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), para lo cual el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), levantará el informe correspondiente que será remitido a la Contraloría General del Estado para las investigaciones correspondientes. Capítulo XIX.- De los Incentivos.- Artículo 96.- Con el fin de promover la conservación del medio ambiente, así como propiciar el desarrollo armónico y equilibrado del país, las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas en función de proyectar un crecimiento social y económico para la actual y futuras generaciones y previa solicitud ante el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con el Ministerio de Finanzas, podrán acogerse a los incentivos siguientes: a) Reducción de los aranceles, depósitos previos o cargos adicionales a los equipos importados para el control y tratamiento de descargas o emisiones contaminantes. b) Exoneración total de aranceles, depósitos previos o cargos adicionales a los materiales necesarios para la fabricación nacional de equipos y aditamentos que tengan por objeto evitar, controlar o reducir la contaminación ambiental. c) Autorizar la depreciación acelerada de las inversiones realizadas en compra e instalación de equipos en los cambios que requiera un proceso industrial tendiente a evitar, controlar o reducir la contaminación ambiental. d) Autorización para la depreciación acelerada de las inversiones

...

...

realizadas en la compra e instalación de equipos que sustituyen el consumo de combustibles fósiles, carbón o leña por formas de energía no convencional. e) Calificación preferencial para la utilización de créditos que ofrece el sistema financiero nacional en la compra de equipos y aditamentos que se utilicen exclusivamente en el control y reducción de la contaminación ambiental o en el mejoramiento de los sistemas ecológicos. f) Exoneración de impuestos por transferencia de dominio en la compra de inmuebles que realice una industria al instalarse en las áreas específicas designadas por esta Ley y los gobiernos seccionales. g) Deducción del cien por ciento en el pago del impuesto a la renta de las inversiones hechas en equipos encaminados a evitar, controlar o reducir la contaminación ambiental.

Artículo 97.- En el caso de comprobarse que un beneficiario de cualquiera de estos incentivos incumpla con la presente Ley, se suspenderán los mismos, restituyendo al Estado, en concepto de devolución, los valores con que se benefició.

Artículo 98.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), está exonerado de los impuestos a la importación de equipos y materiales que no se fabriquen en el país, necesarios para su funcionamiento, así como de los gravámenes en la adquisición o transferencia de bienes, con excepción del impuesto a las transacciones mercantiles (ITM).

Artículo 99.- Las empresas calificadas como de mediano y alto impacto ambiental que cumplan con todas las leyes y normas ambientales, previa solicitud al Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) podrá obtener la rebaja de hasta el treinta por ciento en la base imponible del impuesto a la renta.

Capítulo XX.- De su Patrimonio y Financiamiento.- Artículo 100.-

El patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), estará formado por todas las rentas generadas por la Ley por las donaciones nacionales o extranjeras; estatales o privadas y por los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o le lleguen a pertenecer en cumplimiento de sus labores específicas.

Artículo 101.- Para el financiamiento del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), créanse las siguientes fuentes:

...

...

a) El uno por ciento sobre las utilidades netas que obtengan las empresas madereras, cuyo capital sobrepase de los cincuenta millones de sucres. b) El uno por ciento sobre el capital en giro de las empresas mineras que operen en el país y cuyo capital sobrepase los cincuenta millones de sucres. c) El tres por mil del valor de todos los contratos suscritos por el Estado ecuatoriano, empresas públicas y demás entidades públicas y semipúblicas, que será pagado por las personas naturales o jurídicas beneficiarios del contrato. d) Todas las multas establecidas a las personas naturales o jurídicas, por delitos o contravenciones contra la presente Ley.- Disposiciones Transitorias.- Artículo 102.- Inmediatamente de promulgada esta Ley, se reunirá el Consejo Directivo, con el objeto de nombrar el Director Ejecutivo. Artículo 103.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), elaborará los reglamentos de aplicación de esta Ley en un plazo improrrogable de noventa días, a partir de la iniciación de las actividades del Instituto; los que se someterán al Presidente de la República para su aprobación y promulgación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado. Artículo 104.- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la vigencia de esta Ley, el Consejo Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con los Ministerios respectivos, dispondrá que los recursos humanos y materiales, así como los equipos y laboratorios adquiridos por el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS) y la Dirección General del Medio Ambiente (DIGEMA), en las áreas concernientes al control ambiental, pasarán a formar parte del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), para lo cual se solicitará la intervención de la Contraloría General del Estado, con el objeto de efectuar el inventario y traspaso correspondiente. El personal que en cumplimiento de esta disposición se integre al Instituto quedará garantizado en sus derechos laborales y administrativos. Artículo 104.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), elaborará y aprobará su Orgánico Funcional en un plazo no mayor de ciento veinte días, a partir de la promulgación

...

...

de esta Ley. Artículo 105.- El Director del Instituto presentará en un plazo de trescientos sesenta días, contados a partir de su nombramiento, el Plan Maestro Ambiental, aplicable a corto, mediano y largo plazo, para conocimiento y aprobación del Consejo Ejecutivo. Artículo 106.- En los proyectos de desarrollo o en ejecución relacionados con la utilización y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables, bióticos y abióticos, los ejecutores estatales y/o privados coordinarán con el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), la realización de los estudios de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental, de acuerdo a las características de cada proyecto en particular.- Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Derógase expresamente la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, promulgada por Decreto No. 374, de mayo de 1976, así como todas las normas legales, reglamentarias y administrativas que se le opongan". El texto íntegro, señor Presidente, del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para fundamentar el Proyecto, tiene la palabra el Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO: Señor Presidente y señores legisladores: en primer lugar, quiero pedir disculpas, a nombre de la Comisión Especial de Medio Ambiente, por lo extenso de este Proyecto de Ley; ello se debe a que el problema que nos ocupa es un problema muy hondo, de mucha profundidad en el mundo actual y el Ecuador es un país que debe tomar realmente las medidas legislativas tendientes a precautelar la vigencia de los ecosistemas, la mantención del equilibrio ecológico y la sanidad del medio ambiente; por esta razón es que el Congreso Nacional creó la Comisión Especial del Medio Ambiente, considerando que el Ecuador está justo en el momento para tomar este tipo de medidas, tomando en cuenta la experiencia de los países industrializados, en que la preocupación ambientalista ha ocurrido después de la destrucción de los recursos naturales, después de la contaminación de sus aguas, después del agotamiento de su riqueza forestal, de su riqueza faunística

...

...  
tica. La Comisión Especial del Medio Ambiente ha tenido a bien hacer un trabajo a fondo, un trabajo serio, para lo cual hemos tenido asesoría del mundo científico ecuatoriano, todos los científicos que han dedicado su vida a la conservación del medio ambiente, han colaborado en la elaboración de este Proyecto de Ley; hemos consultado también a los técnicos que han trabajado durante largos años para el Estado, y han tenido una participación muy activa las fundaciones ecológicas, que en la última década han cobrado mucha fuerza en nuestro país. Este tipo de fundaciones que se ocupan de la ecología y del medio ambiente, han hecho un trabajo realmente notable en el Ecuador, bastaría citar el caso de Fundación Natura, el caso de Acción Ecológica, el caso de Tierra Viva, para no citar sino las tres principales fundaciones ecológicas del país, que han dedicado sus esfuerzos muy serios y muy productivos, a crear una conciencia nacional que evite que el Ecuador desperdicie sus recursos naturales, agote la existencia de sus ecosistemas y se convierta poco a poco de selva en desierto. Por esa razón, el trabajo ha sido arduo y el resultado ha sido un poquito largo, por lo que les pedía disculpas hace un momento. La Ley ha sido gestada desde el punto de vista democrático, es decir que ha habido la participación de la comunidad científica, de las universidades, de las fundaciones ecológicas, del Frente Unitario de los Trabajadores Ecuatorianos; ha sido realmente un intento para demostrar cómo la ley no debe nacer por la imposición sino por el consenso y por la democracia. Actualmente el problema del medio ambiente se puede resumir en las siguientes palabras: existen leyes sobre el medio ambiente, pero se ha formado una maraña legal, un caos, en que si alguien destruye por ejemplo un manglar, se presenta la denuncia ante un organismo, por ejemplo la Marina Nacional, y la Marina Nacional dice: perfecto, pero hay que recurrir a la Dirección Nacional del Medio Ambiente; se recurre a la Dirección Nacional del Medio Ambiente, la cual le remite a la Gobernación Provincial respectiva, y así, una serie de pasos hacen que no se pueda castigar y no se pueda, sobre todo, detener la destrucción de nuestro medio ambiente. Por esa razón, hemos creído del caso hacer una ley que otorgue responsabilidades específicas a un Instituto Nacional del Medio Ambiente; en lugar de que sea una responsabilidad diluida, es una responsabilidad centralizada; y la creación del Instituto Nacional de Conservación del Medio Ambiente, INECA, no es la creación de un ente burocrático, porque los actuales recursos humanos que trabajan en los varios ministerios y organismos del Estado serán concentrados en este nuevo Instituto, que funcionará como una Secretaría de la Presidencia de la República

...

y que, eventualmente, podría transformarse, en el caso de que así lo requiera la experiencia, podría transformarse en un Ministerio de Estado; nace pues, el Instituto según este proyecto, como una Secretaría de la Presidencia, para poder tener ámbito y acción sobre varios ministerios que tienen que ver con este tema tan complicado. La ley originalmente fue elaborada por una Comisión pequeña, formada por el Diputado del Partido Roldosista Ecuatoriano, Oswaldo Lucero; por el Diputado Milton Aguas, que representa a la Provincia de Galápagos; y por quien les habla; posteriormente, la Comisión del Medio Ambiente se amplió y actualmente forman parte de ella: Oswaldo Lucero, Manuel Muñoz, Pedro Isaías Bucaram, Angel Viteri, Andrés Vallejo, Edgar Castellanos y quien les habla. Somos conscientes de que esta Ley es perfectible; efectivamente, hay una serie de disposiciones que podrían ser reglamentarias, en lugar de estar en el propio texto legal; aceptamos de antemano algunas fallas jurídicas. Sin embargo, consideramos que este cuerpo legal va a tener mucha importancia en la vida del país, por las siguientes razones: primero, ha sido elaborada en base el Derecho Comparado, hemos recurrido a la experiencia de muchos países amigos, cuyas embajadas nos han facilitado los textos legales para comparar, no se trata de una adaptación acrítica, se trata simplemente de que hemos enriquecido nuestros conocimientos con legislación de países amigos. En segundo lugar, porque ha participado la comunidad científica ecuatoriana, algunos de los mejores científicos ecuatorianos y algunos hombres que se han dedicado a este tema, han dedicado su tiempo a la elaboración de este proyecto. Y por último, el hecho de que, como les decía antes, ha sido gestada en una forma democrática, le hace una ley necesaria para este país. Quiero terminar estas palabras de presentación, diciendo que el Congreso Nacional, así como se ocupa de temas coyunturales, de temas políticos, también con esta ley da una demostración de que toca los problemas estructurales, los problemas de fondo del convivir nacional. Mil gracias, señor Presidente.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno, literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Los objetivos de la aplicación de la presente Ley son: a) Aplicar una política racional, coherente y de coordinación para proteger al ambiente evitando la contaminación de la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora y fauna, de las playas de mar y lagos y del agua marítima, procurando el mantenimiento y conservación de los recursos naturales y de los factores ambientales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para observación, Honorable Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO: Quiero que la Comisión tome en cuenta la posibilidad de que la ley se denomine: "Ley de Conservación de la Naturaleza y Protección del Ambiente"; y que antes de que en el Artículo primero hablemos de los objetivos, que haya un artículo primero que señale el ámbito de aplicación de esta ley; que, por lo tanto, podría decir: "Capítulo primero. Del Ambito de la Ley". La redacción que propongo como observación a la Comisión sería la siguiente: "Artículo primero.- La presente ley regula las actividades de conservación, mejoramiento y restauración de la naturaleza y el ambiente, el manejo de los recursos: atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora, fauna y la preservación y control de la contaminación ambiental en todo el territorio nacional". Esta es mi observación; consiguientemente, lo que se acaba de leer serían ya los objetivos de la Ley, y el artículo sería el segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: una observación exactamente parecida a la que acaba de formular el señor Diputado Absalón Rocha, para que ese sea un artículo primero, el del Ambito de la Ley; y luego ya en este artículo que estamos considerando, para que diga lo siguiente: "Esta ley persigue los siguientes objetivos: a) Establecer y aplicar", porque empezamos diciendo: "Aplicar un política..."; yo creo que es necesario hablar del establecimiento y aplicación de una política de protección y defensa del

...

...  
medio ambiente, racionalizando la utilización de los recursos naturales y evitando la contaminación, etcétera, es decir lo que ya está redactado hacia adelante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación que acaba de realizar el señor Diputado Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "b) Regular el desarrollo de actividades y el uso de materiales que puedan generar radiaciones letales, gases, ruidos nocivos, propagación de enfermedades, alteración del clima y mutación o destrucción de la biota continental y marítima".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Literal c).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "c) Orientar el crédito agrícola forestal e industrial a la conservación y protección del ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Literal d).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "d) Alcanzar un ordenamiento territorial equilibrado, motivando a que los asentamientos humanos e industriales no se concentren en sectores carentes de servicios, ni afecten zonas de desarrollo agropecuario y de protección ecológica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: la siguiente observación para este literal: se habla de alcanzar un ordenamiento territorial equilibrado en el proyecto, y esto no corresponde exactamente en la práctica lo que seguramente se quiere expresar, hablar de un ordenamiento territorial equilibrado es bastante difícil o imposible. Creo que lo que se quiere decir es: "Alcanzar un ordenamiento poblacional equilibrado, es decir cambiar la expresión: "territorial" por "poblacional", eso concuerda más con lo que a continuación sigue: "motivando que los asentamientos humanos e industriales...". Yo creo que el concepto más bien se complementa.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: que la Comisión se sirva coordinar con las normas especiales que existen en la Ley de Régimen Municipal; y en esto pondré mucho énfasis porque en la mayor parte de la Ley se está violando la autonomía municipal y se está desconociendo la existencia de la Ley de Régimen Municipal. Que se sirva tomar en consideración que el ordenamiento corresponde a Ordenanzas dictadas a través de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal e).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "e) Incentivar la investigación y diagnóstico del estado de deterioro del ambiente, procurando dentro de una priorización nacional planificar y ejecutar programas de manejo ambiental y de mejoramiento del hábitat".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal f).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "f) Priorizar la educación ambiental a través de la adopción de planes de estudio apropiado, concientizando a la población para el uso eficiente de los recursos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal g).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "g) Estimular a las autoridades e instituciones públicas y privadas nacionales y/o regionales, la toma de conciencia sobre la restauración y mantenimiento de la calidad del ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Que diga: "privadas nacionales y regionales"; ese "y/o" no es castizo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal h).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "h) Crear un organismo encargado de la aplicación de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.-----

...

...

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Este literal debería suprimirse, señor Presidente, por innecesario; no vamos a crear un organismo para la aplicación de esta Ley, ya sabemos que la aplicación de la Ley, pues está a cargo de las autoridades de las diferentes funciones del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Capítulo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II.- De la Política de Protección del Ambiente.- Artículo 2.- La presente Ley obliga al sector público y privado a participar en la prevención, manejo y desarrollo de los recursos naturales, así como en la conservación del ambiente, considerada como patrimonio común del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El Consejo Nacional de Desarrollo establecerá la política de protección del ambiente que se incorporará al Plan Nacional de Desarrollo, considerando los siguientes aspectos: a) El derecho que toda persona tiene a disfrutar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de sus actividades personales y para la satisfacción de sus necesidades. b) La necesidad de realizar acciones globales y coordinadas para solucionar problemas ambientales generalizados en varias regiones del país. c) La obligación de promover un desarrollo social y económico armónico que ocasione el menor impacto al ambiente y a los recursos naturales. d) La necesidad de fomentar, coordinar y armonizar las políticas ambientalistas de todos los recursos de la nación, a los niveles sectorial, zonal y regional. e) La contribución económica proporcional de todos los usuarios de los recursos naturales continentales, insulares y marítimos para su prevención, recuperación y para cubrir los costos del manejo ambiental y el desarrollo general del país. f) La obligación de conformar comités para la protección del ambiente en los cantones y parroquias, con la participación de las autoridades y la comunidad. g) La coordinación a nivel regional, continental y mundial de todo esfuerzo encaminado a solventar problemas del ambiente, con miras a apoyar iniciativas, resoluciones

...

...

y programas diseñados a maximizar la cooperación internacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: De ser posible, que la Comisión estudie la transformación de este artículo, manifestando que "El Consejo Nacional de Desarrollo establecerá la política de protección y se regirá al Reglamento que para el efecto se dicte"; y todas estas disposiciones que constan en los literales a), b), c) etcétera, hasta el g), que vayan a un reglamento, para hacerle más liviana la Ley y que pueda tener una aplicación más racionalizada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Que la Comisión considere que si no son algunas de estas disposiciones de carácter reglamentario, que se las incluyan en el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: en el literal e), en la última línea hay un error. Dice: "para su prevención, recuperación"; es "para su protección", en vez de "para su prevención".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: en el literal c) se habla de la obligación de promover un desarrollo social y armónico que ocasione el menor impacto al ambiente y a los recursos naturales. Que esta expresión se cambie por la siguiente: "desarrollo armónico que no destruya ni atente al ambiente y a los recursos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Para fines de recuperación del ambiente y de los recursos naturales afectados, se establece el principio de contaminador-pagador, así como el lepredador-pagador".-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- Todos los niveles educativos contemplarán planes y programas de estudio encaminados a la conservación y manejo sostenido de los ecosistemas del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- Se prohíbe la utilización de los recursos naturales del país, cuando su uso conlleve a su aniquilación y depredación implique agotamiento de reservas indispensables para el sostenimiento de las futuras generaciones y contribuya al deterioro ambiental".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se suprima el verbo "conllevar" que no existe. Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Que se analice si es o no conveniente esto de que se prohíbe la utilización de los recursos naturales cuando implique agotamiento de reservas indispensables, porque parece que se podría impedir el uso de estos recursos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- En los procesos de reforma agraria y colonización, se evitará atomizar la propiedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- Las zonas no aptas para el desarrollo agrícola o ganadero podrán ser declaradas áreas de protección hidrológica, bosques, parques nacionales o áreas equivalentes, vegetación protectora y sitios de recreación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9.- Las propiedades particulares no aptas para el desarrollo agropecuario, serán reforestadas o convertirse en sitios de recreación en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la

...  
vigencia de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- Los organismos administrativos provinciales y cantonales, a cargo de los cuales se halla el desarrollo y equipamiento urbanístico dictarán en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la expedición de los reglamentos de esta Ley, las respectivas ordenanzas que impidan la expansión desordenada de los centros urbanos en perjuicio de las áreas agrícolas y ganaderas, áreas naturales, bosques y vegetación protectores y la destrucción y contaminación de cauces fluviales por la indebida explotación de material pétreo y la emisión de agua sin tratamiento, así como el lanzamiento de escombros y desechos sólidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Estimo que este artículo es inconstitucional, está violando a la Ley de Régimen Municipal. Que, por favor, la Comisión se sirva armonizar con las normas que existen y que están vigentes en la Ley de Régimen Municipal; toda vez que a los concejos cantonales y a los consejos provinciales, les corresponde dictar sus ordenanzas, y no sujetarse en la forma como se determina en el artículo que acaba de darse lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- Previo a la contratación de proyectos de ejecución, obras de infraestructura, construcción de fábricas, etcétera, sus propuestas públicas o privadas, presentarán para su aprobación por el INECA los correspondientes estudios de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental. Si el Instituto no lo objeta o hace recomendaciones dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de presentación, operará la aprobación tácita".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo III.- Del Ambito de la Ley.- Artículo 12.- La presente Ley regula las actividades  
...

...

de conservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente, el manejo de los recursos atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora, fauna; a la prevención y control de la contaminación ambiental en todo el territorio nacional".----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que este artículo sea eliminado, por la insinuación formulada por parte del Diputado Rocha, para que este sea el Artículo primero, que trata del ámbito de la Ley. Ya no tendría razón de estar ubicado en el sitio ni tampoco existir, porque se lo ha traspuesto a otro lugar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IV.- De la Aplicación de la Ley y su Organo Ejecutor.- Artículo 13.- Para la aplicación de esta Ley y sus reglamentos se crea el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), el mismo que para todos los efectos legales, administrativos y jurisdiccionales, constituye persona jurídica de derecho público con sede en Quito, jurisdicción nacional y con fondos y patrimonios propios. Funcionará adscrito a la Presidencia de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que vea la Comisión, la posibilidad de crear otros organismos dependientes de este INECA, en otros lugares del país, para evitar el centralismo que tanto daño hace al desarrollo nacional; porque si aquí estamos consagrando, conforme dispone el artículo, que funcionará en Quito, vamos a volver a pecar en todo el sistema que es combatido dentro del territorio ecuatoriano.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- El Instituto Ecu-

...

...  
toriano de Conservación Ambiental (INECA), es una entidad encargada de planificar, coordinar, promocionar, normalizar, controlar, sancionar y ejecutar todas las acciones que tengan relación con el ambiente natural, escenario de la vida del hombre en sociedad y los recursos renovables y no renovables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- El Instituto estará conformado por: 1.- El Consejo Directivo. 2.- La Dirección Ejecutiva. 3.- Las Unidades Operativas. Para su funcionamiento se utilizará el sistema regionalizado, acorde al Plan Nacional de Desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16.- El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes miembros: a) Un delegado de la Presidencia de la República b) Un representante del Honorable Congreso Nacional c) El Jefe de la Unidad de Protección de cuencas hidrográficas en representación del INERHI. d) El Director Ejecutivo del I.E.O.S. e) Un representante técnico del Consorcio de Municipalidades y Consejos Provinciales. f) Un representante técnico de las organizaciones privadas pro-defensa del medio del medio ambiente. El Presidente del Consejo será designado por votación entre sus miembros, actuará como Secretario el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: que se elimine el literal b) del Artículo dieciséis. Que se elimine la parte del "técnico" en el literal e), y lo mismo del "técnico" en el literal f). Que se vea la posibilidad de agregar dos representantes más: uno, del Ministerio de Educación; y otro, de las Fuerzas Armadas, para coordinar justamente con las acciones que debe cumplir este organismo que se crea.-----

...

...  
EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN: La misma observación del H. Diputado Romero, con un agregado de mi parte: que se agregue un representante del Ministerio de Educación, y un representante del CONUEP, el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas, para estar de acuerdo con el Artículo quinto, que dice que todos los niveles educacionales contemplarán planes de estudios para la conservación del medio ambiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: creo que no se puede prescindir en este caso, del Instituto Oceanográfico de la Armada y del Instituto Geográfico Militar, o quizá el CLIRSEN, que depende del Instituto Geográfico Militar. Es decir, Fuerzas Armadas pueden mandar a un miembro del Comando Conjunto, y lo que necesitamos es una opinión técnica. En este caso, creo que es el CLIRSEN y el Instituto Oceanográfico de la Armada; el uno depende directamente de la Armada y el otro depende del Instituto Geográfico Militar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL: Que el literal d) diga: "El Director Ejecutivo del I.E.O.S. o su representante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- Son funciones del Consejo Directivo: a) Determinar la política nacional y las estrategias para el uso racional del suelo, subsuelo, atmósfera, agua, flora, fauna y demás recursos renovables y no renovables; el control de la contaminación ambiental, el crecimiento urbanístico e industrial ordenado, la conservación de los ecosistemas y el mejoramiento de la salud y la vida humanas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, leer literal por literal. Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: vuelvo a  
...

...  
insistir en que muchas de las funciones que aparecen en este artículo, deben ir al Reglamento. La recomendación de tipo general para la Comisión: que reduzca y que solamente las indispensables haga constar en él, y las demás vayan al Reglamento respectivo para agilidad de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "b) Exigir la aplicación de esta política nacional y sus estrategias, en la planificación y ejecución de programas a nivel nacional, regional, provincial y local".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal c).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "c) Crear Comisiones Técnicas permanentes que normen la utilización racional de los recursos atmósfera, agua, suelo, subsuelo, flora, fauna, energía, y hábitat humanos; el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente y del trabajo y las operaciones de emergencias en caso de desastres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal d).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "d) Controlar y evaluar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos, políticas y programas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal e).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "e) Dictaminar sobre todas las acciones y proyectos de desarrollo que impliquen intervención en el ambiente natural y que puedan ocasionar alteraciones ecológicas, contaminación del ambiente y otros factores de igual peligro, exigiendo como requisito para la aprobación, sus correspondientes estudios del impacto ambiental y plan de manejo ambiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal f).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "f) Establecer políticas para el desarrollo de programas educativos e informativos a nivel comunitario, pre-escolar, escolar, medio y universitario, sobre la contaminación ambiental, conservación, mejora-

...

...  
miento y restauración del medio natural y sus recursos, en coordinación con las entidades públicas y privadas pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal g).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "g) Aprobar la ubicación de industrias y urbanizaciones, con sujeción a las reglamentaciones sobre zonificación urbana e industrial, exigiendo a los Municipios y Consejos Provinciales el cumplimiento de los mismos, en los planes reguladores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Vuelvo a insistir, señor Presidente, que estamos atentando contra un principio constitucional: la autonomía que tienen los organismos seccionales. En tal virtud, ruego a la Comisión, que se sirva revisar la constitucionalidad del literal g) del artículo que estamos dando lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL: Señor Presidente: yo creo que es necesario considerar muy seriamente la petición hecha por el Honorable Romero, porque yo creo que como autor...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No estamos en debate, Honorable. - Hágame el servicio de hacer las observaciones y nada más.-

EL H. AGUAS SAN MIGUEL: Sí, señor Presidente. En todo caso, yo creo que debe constar como está, porque hay Municipios que no cumplen con las disposiciones que existen en las diferentes leyes de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Frente a esta controversia, señor Presidente, yo hago la siguiente observación: que la Comisión vea la manera de darle una redacción a este literal, en el cual se comprometa a los Municipios y Consejos Provinciales con una política nacional de medio ambiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal h).-----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "h) Resolver sobre los reclamos en recursos de apelación por las sanciones impuestas por el incumplimiento de la Ley y sus reglamentos respectivos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal i).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "i) Nombrar y remover al Director Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Debe aclararse, señor Presidente, si el Director Ejecutivo es nombrado de entre los miembros del Consejo o fuera de él.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal j)-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "j) Aprobar el presupuesto del INECA hasta el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal l).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "l) Estudiar y aprobar las cuentas y balances del Instituto presentado por el Director Ejecutivo y conocer los informes de auditoría".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal m).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "m) Fijar las cuantías máximas de los contratos que podrá celebrar el Director Ejecutivo sin autorización del Consejo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal n).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "n) Aprobar y difundir las normas de prevención y control de emergencias y desastres en áreas urbanas y rurales presentados por la respectiva Comisión Técnica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Me parece que existe una dependencia nacional que se llama de Defensa Civil. Que, por favor, se armonice con las normas ya existentes, en cuanto tiene que ver el control de los efectos que pueden producir

...

...

las emergencias y los desastres, para que no se dupliquen acciones y se creen otros organismos burocráticos que perjudican la bondad de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Literal o).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "o) Investigar las causas de los desastres producidos en áreas urbanas y rurales para determinar la magnitud de sus efectos, el costo de la rehabilitación y sancionar a los infractores, cuando sea del caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Sobre las infracciones y las sanciones, por favor, que se establezca el procedimiento, porque en el literal h) se dice: "conocer los recursos de apelación". ¿Cuál es el juez instructor?. Que se armonice con lo que dice el literal o), para saber qué procedimiento jurídico y qué actitud o qué capacidad sancionadora va a tener este instituto y cuáles son las instancias que deben observarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V.- De las Funciones del Director Ejecutivo.- Artículo 19.- Son funciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo. b) Someter a la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto anual de la entidad. c) Ejercer la representación legal y la administrativa del Instituto. d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto de acuerdo con el reglamento que se dicte para el efecto. e) Someter a consideración del Consejo Directivo los diferentes reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley. f) Aprobar los instructivos internos, técnico-administrativos, para el correcto funcionamiento de la Institución. g) Someter a consideración del Consejo Directivo la creación de las unidades operativas que estimare conveniente para el correcto funcionamiento del Instituto".-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: A este artículo, señor Presidente, se debe agregar una facultad o función del Director Ejecutivo para sancionar los actos en contra de esta Ley.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VI.- Ejecución y Coordinación.- Artículo 20.- La ejecución de las acciones tendientes a la preservación, mejoramiento y restauración del medio y sus recursos es competencia de los siguientes organismos: a) El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) ejecutará y promoverá acciones directas para el cumplimiento de sus objetivos, en especial las siguientes: prevención y control de la contaminación del agua, atmósfera, suelo, subsuelo, control del ruido, basura y desechos y demás contaminantes y además de la preservación de los recursos renovables y no renovables, bióticos y abióticos. b) El Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS) ejecutará la acción de Saneamiento Ambiental, de conformidad con su Ley y reglamentos. c) El Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI), en materia de prevención de la contaminación y control de calidad de las aguas dulces, ríos y lagos, en concordancia con la Ley de Aguas y sus reglamentos. d) El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por intermedio de la Dirección Nacional Forestal, en lo concerniente a forestación, reforestación, explotación, manejo y control de bosques naturales y artificiales, áreas naturales, flora, fauna y cuencas hidrográficas, conforme la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. La División de Regionalización Agraria efectuará los estudios de disponibilidad y potencialidad de los recursos suelo, agua y clima, aplicando la Ley y reglamentos de la materia. La División de Sanidad Vegetal realizará el control de plagas y enfermedades que afectan a los cultivos, aplicación de la Ley y reglamentos sobre fabricación, formulación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola. El Programa Nacional de Sanidad Animal

...

...

se encargará de cumplir con las medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades que afecten a las especies animales en especial las infecto-contagiosas y zoonóticas que producen morbi-mortalidad humanas y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC) controlará de la distribución y utilización de la tierra. e) El Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección General de Intereses Marítimos (DIGEIM), en el establecimiento de políticas navieras, portuarias, de explotación y exploración marinas, de aprovechamiento de recursos del mar territorial y sus fondos marinos. La Dirección General de la Marina Mercante (DIGMER), en el control y prevención de la contaminación de las costas, playas, aguas territoriales y calidad de las aguas marinas y ríos navegables, en concordancia con lo establecido en el Código de la Policía Marítima. La Dirección de Aviación Civil (DAC) en todo lo relacionado a la prevención de la contaminación y control del espacio aéreo en materia de aereonavegabilidad. f) El Ministerio de Energía y Minas, por intermedio de sus entidades adscritas: Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), Instituto Ecuatoriano de Minería (INEMIN), Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) y el Instituto Nacional de Energía (INE), en lo referente al uso racional de los recursos energéticos, mineros, y meteorológicos y previniendo la contaminación y rehabilitando los recursos deteriorados por el impacto ambiental, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los rigen. g) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP), Instituto Nacional de Pesca (INP), Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador (CENDES), Dirección General de Turismo (DITURIS), el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), aplicará las normas y regulaciones para la ejecución de planes y programas de control y prevención de la contaminación en el sector industrial, comercial, pesquero y turístico. h) El Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

...

...

(IESS), por intermedio de la División Nacional de Riesgos del Trabajo en lo relacionado a la protección del medio ambiente laboral, seguridad e higiene industrial. i) El Ministerio de Gobierno por intermedio de la Dirección Nacional de Tránsito y la Policía Civil Nacional, en lo concerniente a la contaminación ambiental ocasionada por la circulación de automotores y ruidos nocivos que atentan contra el bienestar y salud de la comunidad. j) El Ministerio de Educación Pública en la planificación y ejecución de programas educativos sobre prevención y control de la contaminación ambiental; conservación, mejoramiento y restauración del ambiente natural y sus recursos, a nivel comunitario, pre-escolar, escolar y medio. k) La Comisión de Energía Atómica, en lo referente al uso y almacenamiento de materiales que produzcan radiaciones ionizantes o isótopos radioactivos de utilización industrial o cualquier otro tipo de actividad que conlleve riesgos de contaminación o exposición a las radiaciones. l) El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la obligación de presentar al Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), los estudios de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, previos a la construcción de carreteras y otras obras de infraestructura. m) El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP), en el desarrollo de investigaciones ambientales. n) Los Municipios y Consejos Provinciales en el acatamiento estricto de las normas sobre zonificación urbana e industrial y prevención del impacto ambiental. o) Las instituciones públicas o privadas, vinculadas directa o indirectamente con programas de desarrollo regional, provincial o local en la relación de acciones de promoción y protección del medio ambiente. p) Los organismos responsables del territorio antártico y la órbita geostacionaria en su control y manejo ambiental."- Hasta allí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Con toda consideración, las observaciones anteriores en cuanto al respeto a la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen Provincial, y también

...

...

la racionalización en estos literales, para que gran parte de ellos pasen a ser simple y llanamente de reglamento. Segunda observación, señor Presidente: la comparecencia y la concurrencia de tanto organismo estatal, que le lleve a la reflexión a la Comisión, de que estamos creando un superministerio, y que yo creo que si bien es cierto hay que buscar acciones coordinadas como las que propone la ley, no se puede dismantelar la estructura administrativa y legal que a la fecha tiene plena vigencia en la República del Ecuador. Esta observación de tipo general, además de insistir en el asunto de la inconstitucionalidad en cuanto afecta a la autonomía de los organismos seccionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VII.- De la Regulación y Control.- Artículo 21.- A los organismos determinados en esta Ley les corresponde bajo la supervigilancia del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental, (INECA), de la prevención, la regulación, control en todo el territorio nacional, de la contaminación del medio ambiente y la degradación de los sistemas ecológicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: En este artículo, señor Presidente, debe mejorarse la redacción: "les corresponde, bajo la supervigilancia del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental, (INECA), la prevención", suprimiendo: "de".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que se respete la Ley de Régimen Administrativo Nacional, y que se considere que hay organismos que no pueden estar supeditados a este gran instituto que pretende crearse, que es el Instituto Ecuatoriano de Conservación (INECA). En tal virtud, que se armonice con la legislación vigente, o que se diga pues que se va a crear una nueva estructura administrativa dentro del país.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: En la misma onda del Diputado

...

...

Dávalos, la redacción debe decir, luego de "conservación ambiental", suprimiendo la partícula "de", "la prevención", le suprimimos también el artículo "la", y quedaría: "la prevención, regulación, control, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintidós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación: a) Las artificiales, originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre. b) Las naturales ocasionadas por fenómenos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VIII.- De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.- Artículo 23.- Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, contaminantes que perjudiquen la salud y la vida humana, la flora y fauna, los recursos y bienes del Estado o de particulares, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero,-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: con las disculpas correspondientes, el Artículo veintidós que acabamos de observar, debería desglosarse del Capítulo séptimo, que solamente habla de la regulación y control; y el artículo veintidós debería incluirse en la prevención y control de la contaminación atmosférica, que es justamente de lo que está hablando esa norma legal que pasó como observación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos,-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Que el Artículo veintitrés, señor Presidente, se aclare por parte de la Comisión, porque de la redacción parece que hasta va a quedar prohibido el respirar a los seres humanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24.- El Instituto Ecu-

...

...

toriano de Conservación Ambiental (INECA) estudiará y controlará las emanaciones de fuentes artificiales móviles o fijas, que produzcan contaminación atmosférica. Las actividades tendientes al control de la contaminación provocadas por fenómenos naturales, son atribuciones directas de todas aquellas instituciones que tienen competencia en este campo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25.- Será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con las instituciones pertinentes, estructurar y ejecutar programas de prevención y control de la contaminación atmosférica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con los organismos especializados elaborará las normas y regulaciones específicas para la prevención y control de la contaminación atmosférica y ejecutará el control y seguimiento de acuerdo a las áreas de su competencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IX.- De la Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas.- Artículo 27.- Se prohíbe descargar contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, flora y a los bienes de propiedades, en las redes de alcantarillado, quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales o en aguas marítimas, así como infiltrar aguas residuales sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con las entidades relacionadas con la protección del recurso agua, elaborará las normas y regulaciones técnicas, autori-

...

...

zando las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de aguas que deben tener los cuerpos receptores y ejecutando el control y seguimiento conforme a las áreas de su competencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que por favor, el INECA que se va a crear, señor Presidente, en este aspecto coordine con el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, que tiene justamente estas mismas atribuciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), supervisará el cumplimiento de las normas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de todos los sistemas de recolección, tratamiento y descarga final de los residuos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo X.- De la Prevención y Control de la Contaminación de los Suelos.- Artículo 30.- Se prohíbe descargar cualquier tipo de contaminante que pueda alterar la calidad del suelo, subsuelo y afectar la salud humana, la flora, fauna, recursos naturales y otros bienes, sin sujetarse a las correspondientes normas y regulaciones técnicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) controlará y reglamentará toda acción que ocasione erosión y empobrecimiento de los suelos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), juntamente con los Ministerios de Agricultura y Ganadería; Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autorizará, regulará, limitará o prohibirá la fabricación, comercialización y empleo

...

...

de sustancias tales como plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, desfoliadores, detergentes y otros, cuyo uso sea nocivo a la salud humana, vegetal y animal y pueda causar contaminación y degradación de los ecosistemas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: para que por efecto de redacción se suprima la palabra "juntamente", y quede simplemente: "El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), con los Ministerios de Agricultura y Ganadería", etcétera, suprimiendo la palabra "juntamente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Que se suprima, señor Presidente, o que al menos se vea la posibilidad de suprimir esto de los Ministerios conjuntamente, porque de lo contrario es un procedimiento demasiado largo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con las Municipalidades, planificará, regulará, normará, limitará y supervisará los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbano y rural".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que la Comisión se sirva coordinar con la disposición constante en el Artículo quince de la Ley de Régimen Municipal vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) supervisará el cumplimiento de las normas sobre seguridad radiológica, así como la planificación, construcción, operación y mantenimiento de los cementerios de desechos radioactivos, en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica".-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 35.- La disposición de desechos sólidos y basuras por parte de entidades públicas y privadas, se sujetarán al reglamento elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), la instalación de sistemas industriales destinados a su tratamiento, deberán tener aprobación del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: yo creo que la Comisión podría tomar en cuenta la posibilidad de que el INECA dicte una norma general, pero no trate de intervenir en violaciones expresas de la Ley de Régimen Municipal y, de esta manera, no dejar que ni la una ni la otra cumpla con el objetivo que precisa la conservación del medio ambiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plástico, vidrio, aluminio y otros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), juntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Municipios dictará regulaciones para las descargas de sustancias o desechos sólidos domésticos y peligrosos con el fin de evitar la contaminación y ejecutará el control y seguimiento de acuerdo a las áreas de su competencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente: que se deje para la facultad única del INECA o se deje a las otras instituciones, de lo contrario va a ser procedimiento que

...

...  
nunca se podrá cumplir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Que se suprima la palabra "juntamente" en este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que se evite la contradicción que existe entre el Artículo 35 y el Artículo 37 de esta Ley, porque si aquí en el 37 se dice que el Instituto coordinará conjuntamente con determinados organismos, mal se puede en el artículo anterior disponer obligatoriamente el cumplimiento de determinada norma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo XI.- De la Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos y del Medio Ambiente.- Artículo 38.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), con las entidades pertinentes elaborará los reglamentos para la preservación, mejoramiento y restauración de las condiciones ambientales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 39.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) colaborará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) para mantener el equilibrio ecológico y preservar los procesos vitales de la flora y fauna, exigiendo la protección de los cauces de agua, la formación de bosques, rotación de cultivos, manejo técnico y protección de los suelos, el reciclaje de sustancias nutritivas y el uso de agua para riego".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 40.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA) colaborará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en la elaboración de planes y programas para el mejoramiento genético  
...

...  
de plantas y especies animales, utilizando procedimientos de innovación tecnológica para elevar la producción en calidad y cantidad, especialmente de aquellas en vías de extinción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: que se tome en cuenta la existencia del INIAP, que es un organismo especializado con una larga trayectoria de servicio al país en este aspecto, quizá puede llegar a haber problemas si se le interfiere en su trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: que la comisión se sirva armonizar estas disposiciones que estamos leyendo sobre la conservación, mejoramiento y restauración de los recursos del medio ambiente, tomando en consideración la Ley Forestal y de Conservación de las Areas Naturales y de Vida Silvestre existentes, porque si a este organismo se le quiere dar un ámbito de la ley mayor que el que realmente es el espíritu del Legislador, la situación puede ser compleja, difícil y sobre todo inejecutable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Bravo.-----

EL H. BRAVO VIVAR: Señor Presidente: que la Comisión se digne coordinar los artículos de este Capítulo once, con los del Capítulo sexto, puesto que parece que hay repetición en estos dos capítulos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 41.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), vigilará e impulsará la creación y mantenimiento de parques nacionales, reservas ecológicas y áreas equivalentes por constituir ecosistemas especiales muestras representativas de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, sistemas acuáticos, recursos genéticos, y especies silvestres en peligro de extinción o que por necesidades  
...

...  
de las generaciones futuras deban ser defendidas de la destrucción o sobre-explotación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 42.- Se dará protección especial a los ecosistemas sometidos a sobre-explotación y destrucción como bosques, páramos, manglares, recursos costeros, insulares, lacustres, fluviales y otros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 43.- Las concesiones para proyectos que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales, se las adjudicará previa la aprobación por parte del Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), de los estudios de impacto ambiental y del plan de manejo ambiental respectivo, realizado por cuenta del solicitante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Que este artículo quede, señor Presidente, simplemente: "Las concesiones para proyectos de aprovechamiento" y lo que sigue, pero que se suprima: "que impliquen el".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 44.- La población de las especies de flora y fauna, silvestres y domésticas, se mantendrá en un nivel por lo menos suficiente para garantizar su supervivencia, salvaguardando los hábitats necesarios para este fin. Los órganos competentes del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y de Protección de Areas Naturales y Vida Silvestre, conjuntamente con el Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), señalarán periódicamente las especies en peligro de extinción y las que puedan ser aprovechadas y/o comercializadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: que se suprima  
...

...  
en este artículo, las palabras "por lo menos", que están  
demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 45.- Los recursos naturales se utilizarán en conformidad con los principios enunciados en la presente Ley y de acuerdo con las reglas siguientes: a) No se utilizarán los recursos biológicos, más allá de su capacidad natural de regeneración. b) Los recursos fungibles, incluidos los hídricos, se reaprovecharán o reciclarán tras su uso. c) Se explotarán con mesura los recursos no renovables y fungibles teniendo en cuenta su abundancia, las posibilidades racionales de transformarlos para el consumo y la compatibilidad de la explotación de los sistemas naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 46.- Las instituciones del Estado encargadas de otorgar concesiones sobre los recursos naturales renovables, antes de hacerlo, exigirán del peticionario la presentación de un estudio sobre las posibilidades de regeneración ecológica del recurso, durante el tiempo de aprovechamiento y después de que hubiere terminado la concesión. El mencionado estudio contendrá los siguientes elementos: a) Tipos de ecosistemas en los que se intervendría; b) Experiencias anteriores sobre aprovechamiento del mismo recurso; c) Plan, con su respectivo financiamiento, de la regeneración del recurso al tiempo de su aprovechamiento y sobre reparaciones posteriores, de ser necesarias. El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental, (INECA), lo receptorá, verificará las afirmaciones y decidirá sobre la concesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 47.- Es especialmente exigible al concesionario, la realización de estudios sobre regeneración ecológica para la concesión del aprovechamiento de recursos pesqueros y bio-acuáticos, agua y energía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y ocho.-----

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 48.- La agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca se adaptarán a las características y posibilidades naturales de las zonas correspondientes determinadas en las leyes y reglamentos".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 49.- El Estado y los particulares tienen la obligación de reforestar el país en forma continua. En los planes nacionales de desarrollo se establecerá capítulos especiales dedicados a forestación y reforestación, con su respectivo financiamiento. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, los Consejos Provinciales y Municipios y las demás instituciones que deban forestar y reforestar, según mandato de Ley, están obligados a crear y mantener los viveros que sean necesarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 50.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), impulsará y vigilará el cumplimiento de los convenios interministeriales para la forestación y reforestación que se efectúe con la participación de la Conscripción Agraria Militar Ecuatoriana (CAME) y los estudiantes. Impulsará y vigilará igualmente los proyectos de forestación y reforestación que se realice con la participación del voluntariado nacional y de instituciones públicas y privadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 51.- Se otorgarán créditos preferenciales, y si el caso, se repartirán gratuitamente especies para la forestación y reforestación. Las especies que se escojan para reforestar serán de preferencia autóctonas, mas si no fuere posible, se reforestará con especies exóticas adaptadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Creo que se debe decir: "Se otorgarán créditos preferenciales y, si el caso lo requiere, se repartirán gratuitamente".-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: La misma observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 52.- El Instituto Ecuatoriano de Conservación Ambiental (INECA), en coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y las Universidades, impulsarán la readaptación del país al consumo de especies autóctonas. Para tal objetivo, se experimentará con ellas a fin de conseguir alimentos que presenten condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades nutricionales de los ecuatorianos. Se divulgará constantemente a través de los medios de comunicación la conveniencia de la variación alimentaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: le rogaría suspender el trámite de esta sesión, porque algunos diputados tenemos un compromiso, por lo menos en el mío tengo que abandonar la sala. Quisiera comedidamente pedirle que suspenda el trámite de esta sesión, para reiniciar el día de mañana, si usted cree conveniente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la propuesta del Honorable Romero. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo. Negado. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 53.- Las instituciones de investigación encargadas por Ley experimentarán el empleo de energías alternativas, sobre todo en el campo y en las zonas deprimidas de las ciudades, propendiendo a reducir el consumo de hidrocarburos y se impulsará la utilización de energía hidroeléctrica y de energías no convencionales".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo XII.- De la Conservación Ecológica del Archipiélago de Galápagos. Artículo 54.- El Archipiélago de Galápagos recibirá atención prioritaria

...

para su conservación por contener ecosistemas únicos en el mundo, prohibiéndose que estas Islas sean utilizadas con fines atentatorios a la protección de sus recursos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: en estos momentos se encuentran en la sala, diez honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por no haber quórum, se convoca para mañana a las nueve y media de la mañana.-----

VI

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las diecinueve horas diez minutos.-----



Doctor Jorge Zavala Baquerizo  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Angel Merchán Calderón  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

VTE/eds.